Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de la República

PGR
Procuraduría
General de la
República

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nosotros, **Lesly Sarahí Cerna**, actuando en mi condición DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 25-2022 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará **"LA SECRETARÍA"** y Manuel Antonio Díaz Gáleas, actuando en mi condición de Procurador General de la República, nombrado mediante decreto legislativo número N°5-2022 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y, por ende Representante Legal del Estado de Honduras, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará la "PGR" y de forma conjunta denominada "LAS PARTES"; en uso de nuestras facultades legales acordamos celebrar el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**, el cual se regirá de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 26 de marzo de 2012 la Federación Americana de Trabajo y el Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO) y veintiséis (26) sindicatos y organizaciones de la sociedad civil de Honduras, presentaron una comunicación ante la Oficina de Asuntos Comerciales y Laborales (OTLA) alegando que ha habido contravención del Capítulo Laboral del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR), que ha estado en vigor entre los Estados Unidos y Honduras desde el 01 de abril de 2006.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto lograr un cumplimiento expedito del cobro de las multas impuestas por la Inspección General de Trabajo, por infracciones a la normativa laboral vigente; contribuyendo con ello a mejorar el respeto y obediencia por parte de los empleadores a la legislación laboral; además, fortalecer a la Dirección General de la Inspección de trabajo para brindar un mejor servicio a los usuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL":

1. Nombrar un enlace para comunicación directa y efectiva en el marco del presente convenio; quien además gestionará de manera expedita las Certificaciones de las Resoluciones que constituyen Títulos Ejecutivos que requiera la PGR y las constancias de firmeza respectivas.
2. Enviar oportunamente las certificaciones y constancias de firmeza, sobre aquellos casos con resolución firme para el cobro de multa adjuntando información actualizada de los patronos (domicilio, representante legal, croquis, relación de bienes sobre los cuales pueden hacerse efectiva la

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE ESTADO HONDURAS

PROCURADOR GENERAL

1/3

Scanned with CamScanner

Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de la República

PGR
Procuraduría General de la República

ejecución).

3. Dar seguimiento a los casos de ejecución de cobro de las multas correspondientes por parte de la PGR.
4. Implementar un registro de los expedientes remitidos a la PGR para mejor control de éstos.
5. Brindar apoyo logístico a la PGR para citaciones extrajudiciales y requerimientos judiciales de pago a nivel nacional.
6. Realizar reuniones de seguimiento cada tres (3) meses con la PGR para actualizar información de los casos y para realizar las acciones conjuntas que procedan según los casos concretos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA":

1. Nombrar un enlace para comunicación directa y efectiva en el marco del presente convenio; quien atenderá las solicitudes presentadas por "La Secretaría".
2. Priorizar los expedientes que se remitan por "La Secretaría", dando inicio de manera eficiente y eficaz a los procesos de cobros de las respectivas multas.
3. Dar seguimiento oportuno a los casos de ejecución de cobro de las multas correspondientes, solicitando apoyo logístico a "La Secretaría" en caso de requerirlo.
4. Mantener un registro actualizado del estado de los expedientes que reciban de "La Secretaría", que deberán ser entregados mediante un informe periódico dando cumplimiento al art. 95 párrafo 3 de la Ley de Inspección.
5. Realizar reuniones de seguimiento cada tres (3) meses con "La Secretaría" para actualizar información de los casos y para realizar las acciones conjuntas que procedan según los casos concretos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio de cooperación tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser enmendado, corregido o ampliado por mutuo consentimiento entre las partes mediante notificación oficial y mediante la firma de Adendum. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes o si se produce una terminación previa por disposiciones o acuerdo de las partes, deberá notificarse con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario; la cancelación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no debe afectar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN Y RECISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Los motivos de interés público o las circunstancias previstas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
2. Por el mutuo acuerdo de "Las Partes"; el convenio podrá ser rescindido por el

Scanned with CamScanner

Trabajo
y Seguridad Social
Gobierno de la República

PGR
Procuraduría General de la República

incumplimiento de una o más cláusulas convenidas.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier desacuerdo entre "Las Partes", relacionadas directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, y efectos que pudieran derivarse de su ejecución o terminación de éste, se someterá, a una comisión integrada por un (1) representante de las entidades participantes quienes de forma objetiva podrán dirimir las controversias suscitadas manifestándolo por escrito a las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.
Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, manifiestan estar de acuerdo y aceptan lo establecido en cada una de sus cláusulas, obligándose al fiel cumplimiento de éste. En fe de lo anterior y para constancia, ratificando nuestro compromiso con el imperio de la Constitución de la República, firmamos el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en dos originales de igual tenor, fuerza, alcance y margen de cada hoja útil, contentivo de tres (3) páginas.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS

Lesly Sarahí Cerna
Secretaria de Estado
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Manuel Antonio Díaz Gáleas
Procurador General de la República

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADOR GENERAL
HONDURAS, C.A.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS

Scanned with CamScanner